

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbrés móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

La Presidencia del Consejo de Ministros, en 18 del mes corriente, dice a este Ministerio lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Ministro de Gracia y Justicia remite a esta Presidencia las adjuntas plantillas aprobadas del personal de Cárceles del Reino, a fin de que por ese departamento del digno cargo de V. E. se dé cumplimiento a lo preceptuado por el Real decreto expedido por esta Presidencia en 19 de Enero último.

De Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo digo a V. E. a los efectos indicados.»

Y en su virtud S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer.

1.º Que las adjuntas plantillas del personal de Cárceles del Reino, aprobadas por el Ministerio de Gracia y Justicia, se publiquen en la Gaceta de Madrid a continuación de esta disposición y en los Boletines oficiales de las provincias.

2.º Que en cumplimiento del art. 22 del Real decreto de la presidencia del Consejo de Ministros de 19 de Enero próximo pasado, este Ministerio no sancionará ningún presupuesto de la Diputación en que no estén consignados los créditos necesarios para personal de Cárceles, con arreglo a las plantillas adjuntas.

3.º Que V. S. no preste su aprobación a ningún presupuesto carcelario en el que no figuren las cantidades que para personal determinan las repetidas plantillas, y

4.º Que ni las Corporaciones provinciales ni las municipales introduzcan variación alguna en dichas plantillas sin la autorización del Ministro de Gracia y Justicia.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1905.

GARCIA PRIETO

Sr. Gobernador civil de.....

Plantillas que se citan en la Real orden anterior

Hay un sello que dice: «Ministerio de Gracia y Justicia».—Plantilla del personal que ha de prestar sus servicios en las Cárceles del Reino, formulada por la Dirección general de Prisiones, conforme determina el Real decreto de 19 de Enero de 1905, expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Grandes Cárceles celulares

Madrid.

	Pesetas
1 Director, Jefe de Administración civil de tercera clase.....	7.500
1 Subjefe, Director de segunda clase del Cuerpo de Prisioneros.....	5.000
1 Administrador, idem de tercera del idem.....	4.000
1 Inspector de tercera idem del idem.....	2.500
3 Oficiales del idem, a 2.000 pesetas.....	6.000
10 Jefes de Vigilancia del idem a 1.500 idem.....	15.000
80 Vigilantes de primera clase del idem, a 1.350 idem....	40.500
84 idem de segunda idem del idem, a 1.125 idem.....	38.250
1 Médico de primera idem del idem.....	2.500
1 Capellán de primera idem del idem.....	2.000
1 Maestro de instrucción primaria de primera idem del idem.....	2.250
1 idem de tercera del idem....	1.500
2 Practicantes de Medicina y Cirugía del idem idem, a 1.350.....	2.700
1 idem de Farmacia del id. id. Barcelona.	1.350
1 Director, Jefe de Administración civil de cuarta clase.....	6.500
1 Subjefe, Director de tercera clase del Cuerpo.....	4.000
1 Administrador, Inspector de primera idem del idem....	3.500
1 Oficial.....	2.000

	Pesetas
4 Jefes de Vigilancia, a 1.500 pesetas.....	6.000
5 Vigilantes de primera clase, a 1.250 idem.....	6.250
72 idem de segunda idem, a 1.000 idem.....	72.000
1 Médico de tercera clase....	1.500
1 Capellán de segunda idem..	1.500
2 Practicantes de Medicina, a 750.....	1.500
Valencia.	
1 Director de primera clase del Cuerpo.....	6.000
1 Subjefe, Inspector de primera clase.....	3.500
1 Administrador, idem de tercera idem.....	2.500
1 Oficial.....	2.000
3 Jefes de Vigilancia, a 1.500 pesetas.....	4.500
7 Vigilantes de primera clase, a 1.250 idem.....	8.750
30 idem de segunda idem, a 1.000 idem.....	30.000
1 Médico de tercera, idem....	1.500
1 Maestro de Instrucción primaria de tercera idem....	1.500
1 Capellán de tercera idem....	1.000
1 Practicante.....	1.000
Cárceles de Audiencia en capital de provincia de primera clase	
Coruña.	
1 Director de segunda clase del Cuerpo.....	5.000
1 Subjefe, Inspector de primera clase.....	3.500
1 Oficial.....	2.000
1 Jefe de Vigilancia.....	1.500
6 Vigilantes de segunda clase, a 1.000 pesetas.....	6.000
Sevilla.	
1 Director de segunda clase...	5.000
1 Subjefe, Inspector de primera clase.....	3.500
1 Administrador, Inspector de tercera clase.....	2.500
1 Oficial.....	2.000
1 Jefe de Vigilancia.....	1.500
10 Vigilantes de segunda clase, a 1.000 pesetas.....	10.000
Cádiz, Granada y Málaga.	
1 Director de segunda clase...	5.000
1 Subjefe, Inspector de primera clase.....	3.500
1 Administrador Oficial.....	2.000

	Pesetas
1 Jefe de Vigilancia.....	1.500
6 Vigilantes de segunda clase, a 1.000 pesetas.....	6.000
Cárceles de Audiencia en capital de provincia de segunda clase.	
Primer grupo	
Burgos, Córdoba, Valladolid y Zaragoza.	
1 Director de tercera clase...	4.000
1 Subjefe, Inspector de segunda clase.....	3.000
1 Administrador, Jefe de Vigilancia.....	1.500
6 Vigilantes de segunda clase, a 1.000 pesetas.....	6.000
Segundo grupo	
Murcia, Oviedo y Toledo.	
1 Jefe, Inspector de primera clase.....	3.500
1 Subjefe, Inspector de tercera clase.....	2.500
1 Administrador, Jefe de Vigilancia.....	1.500
5 Vigilantes de segunda clase, a 1.000 pesetas.....	5.000
Alicante.	
1 Jefe, Inspector de primera clase.....	3.500
1 Subjefe, idem de tercera id..	2.500
1 Jefe de Vigilancia.....	1.500
4 Vigilantes de segunda clase, a 1.000 pesetas.....	4.000
CÁRCELES DE AUDIENCIA EN CAPITAL DE PROVINCIA DE TERCERA CLASE	
Primer grupo, en las que existe Prisión correccional	
Albacete, Cáceres, Castellón, Gerona, Huelva, Jaén, Las Palmas, León, Lugo, Orense, Pontevedra, Salamanca, San Sebastián, Tarragona, Victoria y Zamora.	
1 Jefe, Inspector de segunda clase.....	3.000
1 Subjefe, Oficial.....	2.000
1 Administrador, Jefe de Vigilancia.....	1.500
5 Vigilantes de segunda clase, a 1.000 pesetas.....	5.000
Sin Prisión correccional	
Bilbao.	
1 Jefe, Inspector de segunda clase.....	3.000
1 Subjefe, Oficial.....	2.000
1 Jefe de Vigilancia.....	1.500
7 Vigilantes de segunda clase, a 1.000 pesetas.....	7.000

	Pesetas.
Santander y Pamplona.	
1 Jefe, Inspector de segunda clase.....	3.000
1 Subjefe, Oficial.....	2.000
1 Jefe de Vigilancia.....	1.500
4 Vigilantes de segunda clase, á 1.000 pesetas.....	4.000
Segundo grupo, en las que existe Prisión correccional	
Avila, Badajoz, Cuenca, Guadalsjara, Huesca, Lérida, Logroño, Palencia, Palma de Mallorca, Segovia, Soria y Teruel.	
1 Jefe, Inspector de tercera clase.....	2.500
1 Subjefe, Jefe de Vigilancia..	1.500
1 Administrador, Vigilante de primera clase.....	1.250
5 Vigilantes de segunda clase, á 1.000 pesetas.....	5.000
Sin Prisión correccional	
Almería y Ciudad Real.	
1 Jefe, Inspector de tercera clase....	2.500
1 Subjefe, Jefe de Vigilancia..	1.500
4 Vigilantes de segunda clase, á 1.000 pesetas.....	4.000
Prisiones de mujeres	
Madrid.	
1 Director de tercera clase....	4.000
1 Subjefe, Inspector de tercera.	2.500
1 Jefe de Vigilancia.....	1.500
2 Vigilantes de primera clase, á 1.350.....	2.700
4 Idem de segunda id, á 1.000.	4.000
1 Celadora.....	1.000
1 Médico de primera clase....	2.500
1 Capellán de tercera idem....	1.250
Barcelona.	
1 Jefe, Inspector de segunda clase.....	3.000
1 Subjefe, Oficial.....	2.000
8 Vigilantes de segunda clase, á 1.000 pesetas.....	8.000
1 Médico de tercera clase....	1.500
1 Capellán de segunda idem..	1.500
1 Practicante.....	750
Cárceles de cabeza de partido Judicial en Juzgado de término	
Con Prisión correccional	
Antequera y Santiago.	
1 Jefe, Oficial del Cuerpo con	2.000
1 Administrador, Vigilante de primera clase, con.....	1.250
4 Vigilantes de segunda clase, á 750 pesetas.....	3.000
Sin Prisión correccional	
Alcoy, Alcalá de Henares, Cartagena, Ciudad Rodrigo, Ferrol, Jerez de la Frontera, Loja, Lorca, Orihuela, Puerto de Santa María, Santa Cruz de Tenerife, Talavera de la Reina y Tortosa.	
1 Jefe, Oficial.....	2.000
3 Vigilantes de tercera clase, á 750 pesetas.....	2.250
Cárceles de cabeza de partido Judicial en Juzgado de término	
Con Prisión correccional	
Almendralejo, Baza, Berja, Carmona, Estella, Huerca-Overa, Lucena de Córdoba, Linares, Llerena, Osuna, Ubeda y Vélez-Málaga.	
1 Jefe, Jefe de Vigilancia.....	1.500
1 Administrador, Vigilante de segunda clase.....	1.000
3 Vigilantes de segunda clase, á 750.....	2.250
Sin Prisión correccional	
Alcazar, Albuñol, Alcalá la Real, Alcazar de San Juan, Alcira, Algeciras, Al-	

modóvar del Campo, Andújar, Aracena, Aranda de Duero, Arcos de la Frontera, Arévalo, Astorga, Avilés, Baena, Balaguer, Béjar, Belmonte de Cuenca, Benavente, Betanzos, Borja, Briviesca, Burgo de Osma, Cabra, Calahorra, Calatayud, Callosa de Ensarriá, Caravaca, Castuera, Cazalla, Celanova, Cervera (Lérida), Cieza, Coria, Cuéllar, Chinchón Daroca, Denia, Dolores, Eoija, Eliche, Estepa, Falset, Figueras, Gandesa, Gandía, Guijón, Granollers, Guadix, Guernica, Hellín, Igualada, Inca, Jaca, Játiba, La Almunia, La Bisbal, La Roda, La Unión, Mahón, Manacor, Manresa, Manzanares, Marchena, Martos, Medina del Campo, Mérida, Mondofedo, Monforte, Morón, Motilla de Palancar, Motril, Mula, Noya, Ocaña, Orgaz, Orotava, Padrón, Plasencia, Ponferrada, Quintanar de la Orden, Reus, Riaseco, Sagunto, San Cristóbal de la Laguna, San Fernando, Sanlúcar de Barrameda, Sanlúcar la Mayor, San Roque, Santa Coloma de Farnés, Segorbe, Sigüenza, Tarazona, Tarrasa, Tolosa, Toro, Torrijos, Trujillo, Tudela, Tuy, Utrera, Valdepeñas, Valls, Valverde del Camino, Vera, Vich, Vigo, Villafranca de Panadés, Villanueva y Geltrú, Vivero y Zafra.	
	Pesetas.
1 Jefe, Jefe de Vigilancia.....	1.500
3 Vigilantes de segunda clase, á 750.....	2.250
Cárceles de cabeza de partido Judicial en Juzgados de entrada.	
Con Prisión correccional	
Almadén, Don Benito, Monóvar, Santa María de Ortigueira, Torrelavega y Ujijar.	
1 Jefe, Vigilante de primera clase.....	1.250
1 Administrador, idem de segunda idem.....	1.000
3 Vigilantes de segunda, idem á 750.....	2.250
Sin Prisión correccional	
Amurrio, Alhama, Alfaro, Alcañices, Alcántara, Alburquerque, Alcocacer Alberique, Albarracín, Albaida, Alba de Tormes, Aguilar, Agreda, Allariz, Almagro, Almansa, Almazán, Alora, Aoiz, Alcañiz, Allaga, Archidona, Arenas de San Pedro, Arenys de Mar, Arnedo, Arzúa, Astudillo, Ateca, Atienza, Ayamonte, Ayora, Azpettia, Baeza, Baltanás, Bando, Barbastro, Barco de Avila, Becerreá, Belchite, Belmonte de Oviado, Belorado, Benabarre, Berga, Bermillo de Sayago, Boltaña, Brihuega, Bujalance, Cabanérniga, Caldas de Reyes, Cambados, Campillos, Cangas de Oñis, Cangas de Tineo, Canjajar, Cañate, Cañiza, Carbayo, Carlet, Carrilón de los Condes, Casas Ibañez, Caspe, Castellote, Castro del Río, Castrogeriz, Castropol, Castro Urdiales, Cazorra, Cabreros, Cervera del Río Alhama, Cervera del Río Pisuerga, Cifuentes, Cogollado, Coin, Coentaina, Colmenar (Málaga), Colmenar Viejo, Corcubión, Cuevas de Vera, Calamocha, Chantada, Chelva, Chinchilla, Chiclana, Chiva, Daimiel, Durango, Egea de los Caballeros, Enguera, Escalona, Estepona, Estrada, Fonsagrada, Fraga, Frechilla, Fregenal de la Sierra, Fuente de Cantos, Fuenteovejuna, Fuentesauco, Garrovillas, Gaucín, Gérgal, Guinzo de Limia, Grazalema, Gufa, Haro, Herrera del Duque, Hervás, Híjar, Hinojosa del Duque, Hoyos, Huelma, Huescar, Huete, Ibiza, Illesca, Infesto, Iznalloz, Jarandilla, Jerez de los Caballeros, Jetafe, Jijona, La Bañeza, La Carolina, La Guardia, Lalín, La Palma, Laredo, La Vecilla, Lema, Lerma, Li-	

lla, Liria Llanes, Logrosán, Lora del Río, Luarca, Lucena del Cid, Madridejos, Marbella, Marquina, Mancha Real, Mataró, Medinaceli, Medina Sidonia, Miranda de Ebro, Moguer, Molina de Aragón, Montalbán, Montánchez Montblanch, Montefrío, Montilla, Montoro, Mora de Rubielos, Morella, Mota del Marqués, Muria de Paredes, Murros, Nájera, Nava del Rey; Navahermosa, Navalcarnero, Naval Moral de la Mata, Negreira, Novelda, Nules, Olivenza, Olmedo, Olot, Olivera, Onteniente, Orce, Ordenes, Orgiva, Pastrana, Pego, Peñafiel, Peñaranda de Braçamonte, Piedrahíta, Pina, Pola de Labiana, Pola de Lena, Pola de Siero, Posadas, Potes, Pozoblanco, Pravia, Priego (Córdoba), Priego (Cuenca), Puebla de Alcocer, Puebla de Sanabria, Puebla de Tribes, Puenteareas, Puente Aldeas, Puente del Arzobispo Puente deume, Puerto de Arceife, Puigcerdá, Purohena, Quiroga, Ramales, Rambla, Redondela, Reinosa, Requena, Riaño, Riáza, Ribadavia, Rivadeo, Roa, Rute, Sabadell, Sacedón, Sahagún, Salas de los Infantes, Saldeña, San Clemente, San Félix de Llobregat, San Lorenzo del Escorial, San Martín de Valdeiglesias, San Mateo, San Vicente de la Barquera, Santa Cruz de la Palma, Santa Fé, Santa María de Nieva, Santo Domingo de la Calzada, Santoña, Sariñena, Sarriá, Sedano, Señorín de Carballino, Seo de Urgel, Sepúlveda, Sequeros, Solsona, Sorbas, Sort, Sas, Sueca, Tafalla, Tamarite, Tarancón, Tineo, Tordesillas, Torrecilla de Cameros, Torreaguna, Torrente, Torrox, Totana, Tremp, Valdeorras, Valencia de Alcántara, Valencia de Don Juan, Valmaseda, Vitoria la Buena, Valderrobres Vélez-Rubio, Vendrell, Vergara, Verin, Viana del Bollo, Viella, Villacarriedo, Villacarrillo, Villadiego, Villfranca del Bierzo, Villajoyosa, Villalón, Villalpando, Villalba, Villanueva de los Infantes, Villanueva de la Serena, Villaroayo, Villaviciosa, Villena, Vinaroz, Vitigudino, Viver, Yecla y Yeste.

1 Jefe, Vigilante de primera clase..... 1.250

2 Vigilantes de segunda clase, á 750 pesetas..... 1.500

Madrid 14 de Agosto de 1905.—Aprobado por S. M.—El Ministro de Gracia y Justicia: *Joaquín González de la Peña.*

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 17 de Julio de 1905

Señores que asistieron: Díaz Agero (Presidente), Izquierdo, Reixa, Hevia, Durán y Peláez.

Abierta la sesión á las nueve en punto de la mañana, bajo la presidencia del Sr. D. Alfonso Díaz Agero (Vicepresidente de la Comisión provincial) y con asistencia de los Sres. Vocales facultativos, D. Baltasar Hernández Briz y D. Andrés Jurado de la Parra, fué leída y aprobada el Acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió á resolver incidencias del actual reemplazo y de años anteriores obteniendo el siguiente resultado:

Reemplazo de 1905

San Martín de Valdeiglesias

Núm. 14.—Cipriano García Sepúlveda.—Soldado por no justificar su excepción.

Torres

Núm. 6.—Victoriano Mesón Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso 10 del art. 87 de la Ley.

Navalcarnero

Núm. 5.—Florencio Gómez Folgueira.—Soldado por no justificar la excepción.

Torrejón de Velasco

Núm. 1.—Eduardo Salas del Río.—Soldado por no justificar la excepción.

7.—Román Navarro Gamboa.—Reconocido el 6 de Abril resultó útil y en el día de hoy se le declara soldado por no justificar su excepción.

Hospital

Núm. 130.—Antonio Viveros Fernández.—Soldado por no haber justificado la excepción.

342.—León Sánchez González.—Talla: 1'515 mm. Excluido temporalmente.

Inclusa

Núm. 233.—Ángel Pérez Pérez.—Inútil. Excluido temporalmente.

279.—Luis Flamarión Gutiérrez.—Soldado por haber dado la talla de 1'545 mm.

Congreso

Núm. 281.—José Gómez de Figueroa y Gutiérrez de Rabé.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

San Agustín

Núm. 6.—José Martín Berrocal.—Soldado por haber desistido de la excepción alegada según se manifiesta en oficio de la Alcaldía, fecha 15 del corriente.

Reemplazo de 1904.—REVISION

Vicálvaro

Núm. 6.—Andrés Muñoz Rodríguez.—Soldado por haber resultado útil.

Ciempozuelos

Núm. 3.—Herraenegildo San José Sánchez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

10.—Celedonio Fernández Alquerar.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Hospicio

Núm. 224.—Félix Peral Aguado.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Hospital

Núm. 420.—Mariano Alvarez Rodríguez.—Soldado por haber resultado útil.

Latina

Núm. 26.—Florentino Berbejar Herrador.—Inútil. Excluido temporalmente. Sujeto á dos revisiones.

Palacio

Núm. 417.—Gregorio Antón Montealegre.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Chamberí

Núm. 554.—José González Pinto.—Reconocido ante la Comisión mixta de Vizcaya resultó útil.—Continúa excluido temporalmente.

Corpa

Núm. 3.—Bernardino Pérez de la Dehesa.—Soldado por no reunir la excepción alegada y las condiciones exigidas por la Ley.

Onteniente

Núm. 41.—José María Campos Mayllín.—Tallado obtuvo la de 1'535 milímetros. Remítase el certificado á la Comisión mixta de Valencia.

Valencia

Rafael Benedicto Vives.—Reconocido resultó inútil temporal. Remítase el certificado á la Comisión mixta de Valencia.

La Laguna

Núm. 73.—Porfirio Arroyo Barreto.—Reconocido resultó inútil temporal. Remítase certificado á la Comisión mixta de Canarias.

Reemplazo de 1903.—REVISION

Valdelorres

Núm. 4.—Facundo Muñoz Nieto.—Talla: 1'515 mm. Continúa excluido temporalmente.

Corpa

Núm. 2.—Pedro Lino García Prieto.—Soldado por haber cesado la excepción.

Hospital

Núm. 217.—José González Navarro.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Palacio

Núm. 136.—Fausto Bano Belda.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Ciempozuelos

Núm. 25.—Aquilino Hernández y Hernández.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Navarredonda

Núm. 3.—Pedro Juan Fernández del Pozo.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Vallecas

Núm. 22.—Domingo José Fernández Casero.—Talla: 1'520 mm. Continúa excluido temporalmente.

Latina

Núm. 148.—Enrique Trillo Fernández.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

167.—Santiago Antón Rubio.—Excluido por haber fallecido.

Meco

Núm. 8.—Ezequiel Daniel Sánchez de Diego.—Excluido por haber fallecido.

Reemplazo de 1902.—REVISION

Villamanta

Núm. 2.—Eugenio Rodríguez Agudo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Sujeto á tres revisiones.

Serranillos

Núm. 3.—Pedro Fernández Trejo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Sujeto á dos revisiones.

Colmenar de Oreja

Núm. 46.—Ignacio Agudo Hita.—Soldado por haber cesado la excepción.

Orusco

Núm. 9.—Félix Martínez Lara.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Sujeto á dos revisiones.

Carabanchel Alto

Núm. 10.—Felipe Martínez Merino.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Congreso

Núm. 151.—Sebastián Pérez Vivar.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Inclusa

Núm. 164.—José Somoza Gutiérrez.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Audiencia

Núm. 219.—Francisco Martín Oliva.—Tallado ante la Comisión mixta de Vizcaya obtuvo la de 1'527. mm. Excluido. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Universidad

Núm. 261.—Carlos Tandíño López.—Tallado ante la Comisión mixta de Vizcaya obtuvo la de 1'531 mm. Excluido. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Reemplazo de 1901.—REVISION

Hospital

Núm. 242.—Manuel Gañamón González.—Talla: 1'543 mm. Excluido temporalmente. Sujeto á dos revisiones.

Habiéndose justificado la imposibilidad de comparecer ante esta Comisión los mozos números 13 y 49 del Reemplazo de 1903 de San Martín de Valdeiglesias, Emilio Díaz Berlana y Fidel Panadero Hipola, devuélvanse las certificaciones para que los facultativos dictaminen con arreglo al artículo 125 del Reglamento.

Se acuerda denegar la solicitud del mozo Guillermo Huertas Pascual, número 320 del distrito del Hospicio y Reemplazo de 1902, en la que pedía ser tallado ante la Comisión mixta de Cádiz, debiendo, por tanto, comparecer ante ésta en la primera sesión que celebre, á cuyo efecto deberá ser citado en forma.

Remitir debidamente informado al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, según dispone el art. 136 de la Ley y Real orden de 21 de Junio de 1904, el expediente y recurso de nulidad interpuesto por el mozo José María Espoy Terraza, sorteado con el número 153 en Chamberf para el Reemplazo actual.

Rectificar el error padecido en la sesión de 27 de Mayo último al dejar de consignarse en acta que el mozo Tomás Díaz López, sorteado con el número 265 en el distrito del Hospicio para el Reemplazo de 1903, fué declarado inútil continuando excluido temporalmente.

Aprobar la cuenta de los gastos realizados por los Sres. Médicos encargados de la observación de útiles condicionales en el reconocimiento de varios mozos que se encuentran en los Manicomios de Ciempozuelos y Leganés y en el Asilo de epilépticos de San José de Carabanchel Alto, cuyo importe es el de cien pesetas.

Informar al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, que el mozo Luis García Navarro, núm. 73, de Aranjuez, para el Reemplazo de 1904, es acreedor á que se le releve de la nota de prófugo, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 24 de Febrero último, en relación con el Real decreto de 22 de Enero anterior.

Quedar enterada de las Reales órdenes del Ministerio de la Gobernación, fecha 13 del actual, por la que se desestima los recursos de nulidad interpuestos por los mozos Carlos Burgos Ortiz, del alistamiento de Torrejón de Arce y Gabriel Fontanals Pérez, del distrito de Buenavista, ambos del reemplazo de 1905, y dar traslado de las mismas á los respectivos Ayuntamientos para conocimiento de los mozos interesados.

Quedar igualmente enterada de las Reales órdenes del mismo Ministerio por las que se releve de la penalidad impuesta á los mozos que á continuación se expresan:

Distrito.—Nombres y apellidos

Hospicio.—1905.—Agustín Prima Fernández.
Hospicio.—1905.—Manuel Gómez García.

Inclusa.—1905.—Francisco Benitez García.

Latina.—1905.—José Quintanilla Atella.

Latina.—1905.—Manuel Fernández García.

Latina.—1905.—José Vázquez Martínez.

Latina.—1904.—Saturnino Martín Rebolledo.

Chamberf.—1905.—César López Aveitua.

Chamberf.—1905.—Rodrigo Alvarez.

Chamberf.—1904.—Enrique Pintado Melagora.

Centro.—1905.—Antonio Bustos Alvarez.

Centro.—1905.—Jesús Pérez Izquierdo.

Centro.—1905.—Rafael Permea Ramírez.

Centro.—1905.—Fernando, Marcelo y Juan Roberto.

Centro.—1905.—Domingo y Gallola.

Centro.—1905.—Juan Villagroy González.

Universidad.—1905.—Adolfo Hernando Martínez.

Universidad.—1905.—Andrés Gil Suárez.

Universidad.—1905.—José Guido Fernández.

Universidad.—Antonio Camino.

Hospital.—1905.—Arturo Montagut Enjuto.

Palacio.—1905.—Jacinto Gómez.

Vallecas.—1905.—Dionisio Rodríguez Mendoza.

Vallecas.—1905.—Ildefonso Garón.

Chamberf de la Rosa.—1905.—Alfonso Lanzadera Tostado.

Getafe.—1905.—Daniel Ezequiel Peña Cordero.

Carabanchel.—1905.—Lorenzo Rodríguez Parra; dando traslado de los mismos á los Ayuntamientos respectivos para los efectos que procedan.

Manifestar al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para la resolución que proceda, que el mozo Lázaro Paniagua Saludes, núm. 285 del sorteo del distrito de la Latina para el actual Reemplazo fué clasificado por éste con la declaración de soldado y confirmado por esta Comisión el mencionado fallo, habiéndose recibido con posterioridad á este acto del Cónsul general de España en Nueva York dos certificados, uno de residencia y otro de talla, en la que expresa que el referido mozo obtuvo la de 1'475 milímetros, quedando firme la expresada declaración de soldado hasta que la Superioridad resuelva.

Desestimar la instancia en solicitud de reconocimiento facultativo de Ignacio Lázaro Jiménez, mozo del Ayuntamiento de Vallecas, Reemplazo de 1902, toda vez que no está aquélla en perfecta correspondencia con lo que resulta de la certificación facultativa que se acompañaba y que no se ajusta á la Real orden de 13 de Abril de 1903 en relación con el art. 104 de la Ley.

Desestimar igualmente con arreglo á dichas disposiciones, ó sea el artículo 104 de la Ley y la Real orden de 13 de Abril de 1903, las solicitudes de reconocimiento facultativo promovidas á nombre de Saturnino Estanislao Velasco Gómez, de Carabanchel Bajo; Cayetano Félix Herrero Villa, de Vicálvaro, ambos del Reemplazo actual; Isidoro Escribano Vázquez, de Villar del Olmo, y Timoteo Eduardo Alonso del Río, los dos pertenecientes al Reemplazo de 1904, y éste al distrito del Centro con el núm. 217 de sorteo.

Informar al Ilmo. Sr. Director general de Administración que debe desestimarse la instancia en solicitud

de continuidad de excepción promovida por la madre del mozo Eugenio Dorado Jiménez, núm. 85, del distrito del Centro, Reemplazo de 1903; toda vez que la misma madre renunció á la excepción del hijo y dijo que éste no la mantenía.

Informar al Ilmo. Sr. Director general de Administración con lo que resulta de antecedentes respecto á la exclusión temporal del caso primero del art. 83 de la Ley á favor del mozo número 1, Juan Pascasio García Maqueda, y que la reclamación formulada en contra por el padre del mozo núm. 2, debe desestimarse con arreglo al caso quinto de la Real orden de 5 de Julio de 1901.

Informar al Excmo. Sr. Comandante en Jefe del primer Cuerpo de Ejército que de acuerdo con el dictamen del señor Coronel Jefe de la Zona de Getafe, núm. 2, no es excedente de cupo ni le corresponde ser baja en filas el soldado Jesús Casado Cáceres, perteneciente al Reemplazo de 1903 y cupo de Navalagamella.

Contestar á la instancia promovida por el padre del mozo Juan Crisóstomo Sanz Jiménez, sorteado por el Ayuntamiento de Canencia con el número 6 para el Reemplazo de 1904, que, así como el prófugo Martín González Vázquez no ha perjudicado á su compañero de sorteo por no haber sido tenido en cuenta para el señalamiento de contingente, tampoco puede favorecerle, y que dicho prófugo será incorporado á los del cupo inmediato posterior á su declaración de soldado. También se ha acordado interesar del Ayuntamiento de Canencia que cuide de adquirir noticias del referido prófugo, y habido que sea, lo presente ante esta Comisión para reconocerle y tallarle y demás que proceda.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 6 del actual, disponiendo la inclusión en el próximo sorteo supletorio por el distrito correspondiente de Chamberf del mozo Angel de Buergo y Fernández de la Hoz, quien en 1892 fué excluido del servicio militar con arreglo al caso séptimo del art. 63 de la Ley, hoy 80, por la Comisión provincial de Oviedo.

Remitir al Ministerio de la Gobernación favorablemente informadas con arreglo á la Real orden de 24 de Febrero último, en relación con el Real decreto de 22 de Enero anterior, las instancias promovidas por Antonio Ruiz Cano, del distrito de la Latina; Juan de Dios Palacios, del Hospicio; Luis Nuevo Mestre, del de la Universidad, y Enrique Martínez Mira, en solicitud de indulto de la penalidad del art. 31 de la Ley, y por Isidro Olavide, número 511, del Centro; Manuel Allegue, número 276, y Mariano Atienza, número 509, de la Latina, en solicitud de indulto de la nota de prófugos, perteneciendo éstos tres al Reemplazo de 1904.

Subsanar los errores padecidos en las Actas de 13 y 16 de Mayo último, en las que, respectivamente, se declaró al mozo Rufino Montero Hernández, número 2, del Reemplazo de 1902, del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y á Joaquín García Verde, mozo del Reemplazo de 1902, sorteado con el número 1, de Boadilla del Monte, excluidos temporalmente y sujetos á tres revisiones, siendo así que deben ser excluidos totalmente por haber cumplido las tres revisiones que preceptúa la Ley.

Subsanar igualmente la equivocación que aparece en el Acta de la sesión de 25 de Mayo último, en el sentido de que el mozo Domingo Soldevilla Menéndez, núm. 321 del distrito de Buenavista, Reemplazo de 1905, debe

ser declarado soldado condicional como comprendido en el caso segundo del artículo 87, en vez de exceptuado como hijo de vascongado, como así por error figura en dicha Acta.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó á los representantes de los pueblos y distritos que han concurrido en este día á verificar las operaciones de Reclutamiento, si tenían la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas en cumplimiento de lo que dispone el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dichos representantes, los cuales identificaron la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no estuviesen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente Acta, que firman el Sr. Presidente de la Comisión y los Sres. Vocales conmió el Secretario de que certifico.—V.º B.º—El Presidente, Díaz Agero. — El Secretario, Simón Vials.

85.—593.

Gobierno civil

Secretaría.—Negociado 4.º

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, con fecha 29 del pasado Agosto, dice á este Gobierno lo siguiente: «Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta corte, contra providencia de este Gobierno de 3 de Mayo próximo pasado, que confirmó el acuerdo de dicha Corporación municipal de 29 del mismo mes de 1903, resolviendo la devolución de 79.865'80 pesetas á D. Ignacio de Arce, como Socio Director de la Fábrica de bujías «La Madrileña», por los derechos de Consumos satisfechos por las primeras materias invertidas en la fabricación de productos exportados en 1887-88 á 1896-97, sírvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas á fin de que en el plazo de veinte días á contar desde la publicación en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección general y de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional dictado para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Madrid 4 de Septiembre de 1905.—El Gobernador, J. Ruiz Jiménez.

611.—86.

Ayuntamientos

Coslada

El proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1906 aprobado por la Corporación municipal se halla expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este

Ayuntamiento, durante cuyo plazo puede ser examinado por cuantas personas lo estimen conveniente y hacer contra el mismo las reclamaciones que ocrean oportunas.

Coslada 28 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Julián de San Antonio.

618.—86.

Chozas de la Sierra

El proyecto de presupuesto Municipal de esta villa formado para el año de 1906, aprobado por el Ayuntamiento y censurado por el Sr. Regidor Síndico, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por quince días, para oír las reclamaciones que contra el mismo se presenten; en la inteligencia, que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Chozas de la Sierra á 31 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Vicente Bertólez.

614.—85.

Navalcarnero

En la madrugada del día 25 del actual, se ha extraviado de esta término Municipal una burra blanca, empedrada de atras, alzada regular, edad cerrada, con dos buchas, una rucia castaña, de año y medio de edad, y otra rucia castaña, churra de las patas y tripa, los que las hubiesen hallado ó tuviesen conocimiento de su paradero; deberán darle inmediato en esta Alcaldía.

Navalcarnero 29 de Agosto de 1905.—El Alcalde accidental, Ildelfonso Pérez.

619.—86.

San Lorenzo

Desde ésta fecha, y por término de quince días, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto Municipal ordinario formado para el año 1906.

Lo que se anuncia al público á los efectos legales.

San Lorenzo 29 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Nicolás Serrano.

613.—86.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Rafael Gómez del Valle y Rojas, primer Teniente del Regimiento Infantería de Covadonga, número 40, y Juez Instructor de la causa criminal que por el delito de segunda deserción simple instruyo al soldado reservista de este Regimiento, D. Ramón Pardo Sarmiento.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á D. Ramón Pardo Sarmiento, hijo de Manuel y de Natividad, natural de Madrid, Ayuntamiento de ídem, vecindado en Madrid, juzgado de primera instancia del Hospicio, provincia de Madrid; nació en 31 de Agosto de 1870, de profesión Abogado, de edad treinta y cinco años, su estado soltero, estatura un metro seiscientos ochenta milímetros, sus señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente espaciosa, señas particulares ninguna; fué filiado como sustituto por cambio de situación, Aniceto Arbella Monreal, tuvo entrada en Caja en 28 de Mayo de 1898.

Para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la *Gaceta* y *BOLETIN OFICIAL* de esta corte, comparezca en este Juzgado Militar, que tiene su residencia en esta corte, Cuartel de los Docks y lugar en que se aloja este Regi-

miento, para responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que por el delito de segunda deserción simple me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que, si así no lo verifica, será declarado rebelde.

A su vez exhorto y requiero en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas gestiones en la busca y captura del citado D. Ramón Pardo, y caso de ser habido lo remitan á este Cuartel en calidad de preso, con las seguridades convenientes y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 26 de Agosto de 1905.—El primer Teniente, Juez Instructor, Rafael Gómez del Valle.

627.—87

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Carlos Martínez Larrea (u) «El Cabeceita» hijo de Toribio y de Josefa, natural y vecino de Madrid, dijo habitar en la calle de Mira el Sol, núm. 6, principal, de veintitres años de edad, soltero, y de oficio cochero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid* comparezca en mi Sala audiencia, sita en la calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por desacato; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color bueno, viste americana negra, pantalón de pana y gorra azul, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 28 de Agosto de 1905.—Manuel del Valle.—El Escribano, Por mí compañero Sr. Aguilar, Bonifacio Guillén.

621.—87.

HOSPICIO

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Remigio Argüello López, natural de Madrid, hijo de Melitón y Matilde, de trece años de edad, soltero, cerrajero, y que tuvo su domicilio en la calle de Santa Engracia, 131, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo rubio, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno, y viste chaquetón grande y pantalón claro, muy roto, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión Celular.

Madrid 1.º de Septiembre de 1905.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, Santos Soto Simarro.

624.—87.

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE MADRID

Debiendo procederse á contratar por subasta pública la limpieza de cloacas, pozos negros y depósitos de los Edificios Militares de esta corte y los Cantones del Campamento de Carabanchel, El Pardo, Getafe, Leganés y Vicálvaro, se convoca por el presente anuncio á una primera subasta que se verificará el día 18 de Septiembre próximo venidero, á las doce de la mañana, en la Dirección del Parque Administrativo de suministros de esta plaza, (Barrio del Pacífico), con estricta sujeción al pliego de condiciones y precio límite que se hallarán de manifiesto en dicha Dependencia, todos los días no feriados, desde las once á las diez y seis horas; en la inteligencia que las proposiciones que se presenten, deberán serlo dentro de la media hora anterior á la prefijada para la subasta, redactadas con sujeción al modelo adjunto que se estampa, á continuación, extendidas en papel del sello de la clase 11.ª, sin raspaduras, ni enmiendas, garantizadas con el talón que acredite el Depósito previo que marca la condición 4.ª, en pliego cerrado y formuladas por sus autores que deberán hallarse presentes en el acto de la subasta ó legalmente representados.

Madrid 29 de Agosto de 1905.—El Director, Ganech.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., habitante en la calle de..., núm. ..., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la contratación por subasta pública, para la limpieza del pozo negro cloacas y depósitos de aguas cloacas de los edificios militares de esta plaza y sus Cantones de Carabanchel, El Pardo, Getafe, Leganés y Vicálvaro, durante el plazo de cuatro años, se comprometo á verificar dicho servicio en la forma que previene dicho pliego de condiciones, por el precio de... pesetas.

Y para que sea válida esta proposición es adjunto el resguardo de la Caja general de Depósitos (ó de la sucursal que fuere) que acredita haberse hecho el Depósito correspondiente.

(Fecha y firma).

Todos los guarismos de esta proposición y las cantidades que se fijó como precio límite, han de ser en letra.

629.—87.

SUBASTA

En uso del derecho que el artículo 1.872 del Código civil concede al acreedor prendario, doña Catalina González de Elías, procede á la enajenación en subasta pública y por ante Notario, de varios créditos, constituidos, en prenda, por D. Manuel Alonso de Celada y Bosco. La subasta se celebrará el día 26 del actual mes de Septiembre, á la hora diez y seis, en la Notaría de D. Eduardo del Castillo, calle de Hortaleza, números 54 y 56, piso principal, izquierda, donde están de manifiesto á disposición del público, los documentos de los créditos constituidos en prendas, y el pliego de condiciones.

Madrid 2 de Septiembre de 1905.—Catalina González de Elías.

66.—P.

Escuela Tipográfica del Hospicio.
Teléfono 183